ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-26538831-1***
OGNIBENE NORBERTO ADRIAN

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	05-2004
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	05-2004
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	05-2004

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *702092 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

ZELAYA 2561
ROSARIO NORTE
2000-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***09-12-2019*** a ***08-01-2020*** Hora **12:17:35** Verificador **100285732287**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

OGNIBENE CRISTIAN EDUARDO CUIT: ***20-29480809-5***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2012
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	03-2012

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *692000 (F-883) SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AV.ARTURO ILLIA 1515 Piso:BIS
FUNES
2132-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***02-02-2022*** a ***04-03-2022*** Hora **10:54:02** Verificador **101315154798**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

OGNIBENE HECTOR EDUARDO CUIT: ***20-10987468-0***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS 12-2014

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

PAGO LARGO 453
ROSARIO NORTE
2000-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***02-02-2022*** a ***04-03-2022*** Hora **10:51:54** Verificador **105130211135**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

OGNIBENE NORBERTO HERNANDO CUIT: ***20-07870125-1***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS 07-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MENSAJERIAS 1090 Piso:BIS
ROSARIO NORTE
2000-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***02-02-2022*** a ***04-03-2022*** Hora **10:49:45** Verificador **11099037497**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

A. L. SERVICIOS INTEGRALES SRL

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 14 días del mes de Febrero de dos mil, entre los señores EMILIO DAVID MARTINEZ, argentino, nacido el 16 de Febrero de 1960, comerciante, con domicilio real y legal en calle Jujuy Nº 606 de la ciudad de Cápitan Bermudez, Provincia de Santa Fe, DNI 13.868.726, soltero; MARIO OSVALDO LAMBERTUCCI, argentino, nacido el 9 de julio de 1954, comerciante, con domicilio real y legal en en calle San Lorenzo 1128 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe , DNI 11.127.007, casado María Cristina Teresa Gallerano, ambos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la ley 19.550 en general:

PRIMERA. Denominación. La sociedad girará bajo la denominación de " A. L. SERVICIOS INTEGRALES" SRL.----------

SEGUNDA. Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio real y legal en Córdoba 1365, Piso 4, Oficina 4 de la ciudad de Rosario. pudiendo establecer sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país.----------

TERCERA. Duración. El término de duración se fija en diez años a contar de la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio del presente contrato.----------

CUARTA. Objeto. La sociedad tendrá por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del pais, de las siguientes actividades:

I) COMERCIAL: La compra-venta, distribución, consignación y/o representación de productos agropecuarios y productos alimenticios de toda indole.-

II) CONSTRUCCION: La compra-venta, construcción, y reforma de todo tipo de bienes inmuebles.----------

QUINTA. Capital. El capital social en fija en la suma de CINCO MIL PESOS ($5.000) dividido en CINCO MIL (5.000) cuctas de UN PESO cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: EMILIO DAVID MARTINEZ, suscribe CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (4.950) cuotas que representan CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

PESOS ($4.950); MARIO OSVALDO LAMBERTUCCI, suscribe CINCUENTA CUOTAS (50) que representan CINCUENTA PESOS ($50). Los socios integran en este acto y en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) en el término de dos años a partir de la fecha de este contrato, también en efectivo.----------

SEXTA. Administración, dirección y representación. Reunión de Socios. La administración de la sociedad estará a cargo del socio EMILIO DAVID MARTINEZ, quien revestira el cargo y carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma, obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente podra realizar todos los actos que posibiliten el cumpiimiento de los fines sociales dentro de su objeto especifico. El gerente desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. La sociedad no podrá dar avales, fianzas o garantías a terceros, de ninguna especie, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Los socios se reunirán cuando lo consideren oportuno, en la sede social, a los efectos de considerar la marcha de los negocios sociales, salvo en la primera reunión posterior al cierre del ejercicio comercial, en que se considerará el Balance General y el Cuadro demostrativo de Resultados. Todas las decisiones que adopten las asambleas de la sociedad, requerirán para su aprobación la unanimidad de los socios.-------

SEPTIMA. Fiscalización. La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier socio en el momento que lo crean oportuno.----------

OCTAVA. Balance general y Resultados. El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Las ganancias liquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal –cinco por ciento sobre las mismas hasta completar el veinte por ciento del capital social- o de reservas voluntarias que se aprobaren, y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos.----------

NOVENA. Cesión de cuotas. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento expreso de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a los otros socios a prorrata de sus capitales suscriptos, salvo la renuncia al

derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a otro u otros socios. El socio que se propone ceder sus cuotas sociales a los otros socios o a terceros ajenos a la sociedad deberá comunicarlo a la gerencia en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de la operación. Los restantes socios podrán ejercer se derecho de preferencia notificando al socio cedente, dentro de los treinta (30) días de recibida la comunicación. En caso contrario se tendrá por acordada la conformidad y no ejercitada la preferencia.----------

DECIMA. Fallecimiento. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o ausencia con presunción de fallecimiento, la sociedad podrá adoptar, a opción de los socios restantes, alguna de las siguientes soluciones: 1) Aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. 2) Adquirir los socios restantes, a los herederos, las cuotas de capital del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento , rigiendo entonces el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. 3) Adquisición a los herederos por parte de la sociedad de las cuotas de capital del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento, reduciendo el capital social. En éste último caso el valor de las cuotas de capital del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento se determinará a través de un Estado General de Activo y Pasivo que deberá confeccionarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la a ausencia con presunción de fallecimiento. Para confeccionar éste Estado General de Activo y Pasivo deberá tenerse en cuenta, aparte de las cifras que surjan de los libros y registros de la sociedad, lo siguiente: 1) Para la valuación de los bienes de uso se estará a su valor presunto de realización de plaza. 2) La valuación de los créditos deberá disminuirse en previsión de quebrantos por incobrabilidad en proporción que surgirá de un análisis de los deudores, pero no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5%), del total del rubro crédito. 3) La valuación de las deudas deberá aumentarse con la inclusión de las previsiones por diferencias de cambio, si existieren deudas en moneda extranjera, impuestos, leyes sociales, devengados o no, que no se hubieren tomado en el Balance de la empresa. Una vez determinado el valor de las cuotas de capital social del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento, les serán abonadas a los herederos en dos cuotas semestrales a partir de la fecha de la declaratoria de herederos en el primer caso, o la fecha de la declaración de ausencia con presunción de fallecimiento, en el otro caso.----------

DECIMA PRIMERA. Disolución y liquidación. La sociedad se disolverá por las causales de los incisos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y desde ese momento les alcanza a los administradores las disposiciones del art. 99 de la citada ley, 19.550.---- De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.--------

Certif. efectuada en Folio Notarial de certificación Nº. 40465-K

Escribana Titular Reg. Nº. 69 ROSARIO

Inscripto en CONTRATOS al
Tº 151 Fº 12636 Nº 1457
Rosario, 25 SET 2000

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

CERTIFICACION DE FIRMAS
O DE IMPRESIONES DIGITALES
LEY 6898 art. 12 y DECRETO 1612/95 art. 10

Nº000040465-

Rosario,14 de febrero de 2000

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 42

labrada en la fecha, al folio 42 del Registro de Intervenciones

Nº 69 del que soy titular ,en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello , ha/n sido puesta/s en la

fecha y en mi presencia por EMILIO DAVID MARTINEZ,MARIO OSVALDO LAMBERTUCCI.----

quien/es exhibe/n documento /s de identidad: DNI 13.868.726,DNi 11.127.007.-------

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de unicos integrantes de

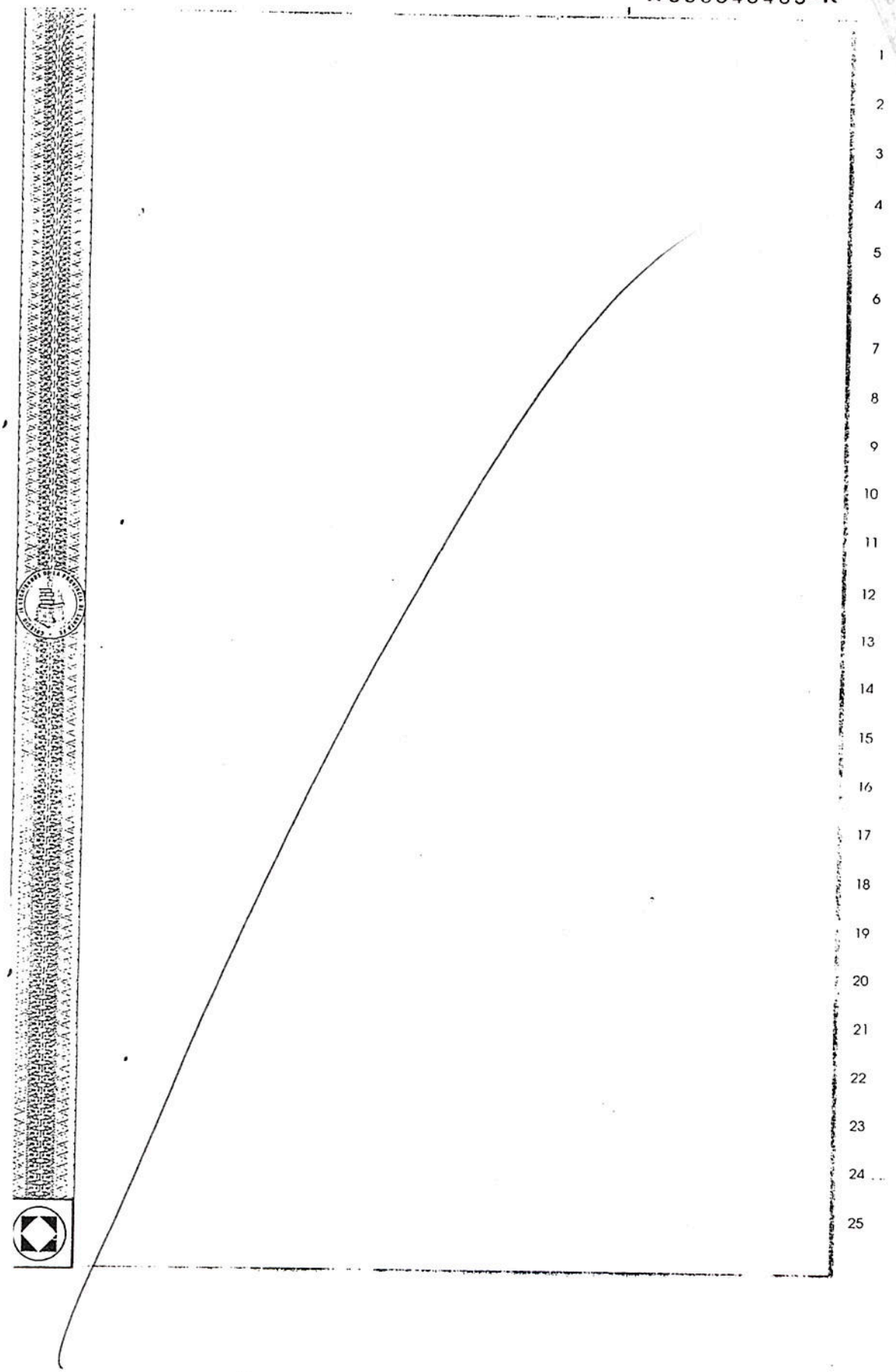
la sociedad " A. L. SERVICIOS INTEGRALES SRL.".----------

COLEGIO DE ESCRIBANOS 2da. CIRCUNSCRIPCION PCIA. DE SANTA FE LEY 6898

ROSARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
NIHIL PRIUS FIDE

Nº000040465-K



SELLADO DE LEGALIZACION

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano don Adela M. S. de Lamas obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 00228077 SERIE "R". La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, 20 JUL 2007

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE — LEYES 3330 Y 6898 — CONSEJO SUPERIOR

COLEGIO DE ESCRIBANOS — LEY 6898 — SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA — DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS — RESOLUCION Nº 165/79 — PCIA. SANTA FE

TRAMITE de URGENCIA

Esc. ROMAN O. J. COLL ARAYA
Legalizador 2da. Circunscripción

COLEGIO DE ESCRIBANOS
de la
PROVINCIA DE SANTA FE

Segunda Circunscripción
Ley 6898

CONTADURIA

Una Legalización de Urgencia

Serie "R"

00228077 ✻

A.L SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. - CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil cuatro, entre los señores EMILIO DAVID MARTINEZ, argentino, fecha de nacimiento 16 de Febrero de 1960, comerciante, soltero con domicilio en calle Jujuy N° 606 de la ciudad de Cápitan Bermudez, Provincia de Santa Fe, con D.N.I: 13.868.726. MARIO OSVALDO LAMBERTUCCI, argentino, fecha de nacimiento el 9 de Julio de 1954, comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1128 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Maria Cristina Teresa Gallerano, con D.N.I: 11.127.007 y en su carácter de únicos socios de la sociedad A.L SERVICIOS INTEGRALES /// S.R.L., cuyo contrato figura inscripto en v/Registro /// Público de Comercio el 25-09-2000, Tomo 151, Folio 12636, N° 1457 y el señor NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, argentino, fecha de nacimiento 08 de Abril de 1978, contador público, estado civil soltero, con domicilio en Zelaya N° 2561 de Rosario, D.N.I: 26.538.831, y el señor CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, argentino, fecha de nacimiento, 03 de Mayo de 1982 , comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Pago Largo 453 , Rosario Provincia de Santa Fe, con D.N.I: 29.480.809, todos hábiles para ejercer el comercio convienen lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: El señor Emilio David Martinez, cede. vende y transfiere a favor de NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, la cantidad de 4950 (cuatro mil novecientas cincuenta) cuotas de capital social de Un peso ($ 1.-) cada una, representativas en Pesos cuatro mil novecientos cincuenta ($ 4.950.-) que tiene y le pertenecen en la razón indicada, cesión, venta y transferencia que realiza por valor nominal es decir Pesos cuatro mil novecientos cincuenta ($ 4.950.-) que el señor Emilio David Martinez declara haber recibido en dinero efectivo antes de este acto, la suma total del precio de parte del comprador NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, por lo que se otorga por medio del presente el más eficaz recibo de pago, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas.- -

SEGUNDO: EL señor Mario Osvaldo Lambertucci, cede, vende y tranfiere a favor de CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de capital social de un peso ($ 1.-) cada una, representativas en pesos cincuenta /// 50.-)que tiene y le pertenecen en la razón indicada, cesión venta y transferencia que realiza por valor nominal en decir pesos cincuenta ($ 50.-) que el señor Mario Osvaldo Lambertucci declara haber recibido en dinero efectivo antes de este acto, la suma total del precio de parte del compra dor CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, por lo que se otorga por

medio del presente el más eficaz recibo de pago, transmitiendole en consecuencia todas las acciones y derechos que tenia y le correspondian sobre las cuotas mencionadas.-

Dp20 C4197795 20/02/2004 07:45

TERCERA: El capital social como consecuencia de la cesión de cuotas realizadas queda, el capital social de pesos // cinco mil ($ 5.000.-) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de peso uno ($ 1.-) cada una correspondiendole a los socios en la proporción: NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, cuatro mil novecintos cincuenta (4950) cuotas de capital de peso uno ($ 1.-) cada una, representativas de pesos cuatro mil novecientos cincuenta ($ 4.950.-) y CRISTIAN EDUARDO /// OGNIBENE. cincuenta (50) cuota de capital o sea la suma de pesos cincuenta ($ 50.-).- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: En virtud de la cesión efectuada los señores EMILIO DAVID MARTINEZ Y MARIO OSVALDO LAMBERTUCCI quedan separados totalmente a partir de la fecha de la razón social A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: El señor Emilio David Martinez renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando esta función. En su /// reemplazo se resuelve por unanimidad designar como gerente al señor Norberto Adrían Ognibene quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

SEXTA: Presente en este acto la señora Maria Cristina Teresa Gallerano, manifiesta que dá su expresa conformidad a la cesión efectuada por su cónyuge Mario Osvaldo ///////

Lambertucci En prueba de conformidad, firman los interesados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A.L SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. - CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de Abril del año dos mil cuatro, entre los señores NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, argentino, fecha de nacimiento 08 de Abril de 1978, contador público estado civil soltero, con domicilio en Zelaya N° 2561 de Rosario, D.N.I: 26.538.831 y CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, argentino, fecha de nacimiento 03 de Mayo de 1982, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Pago Largo N° 453, Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I: 29.480.809 y en su carácter de únicos socios de la sociedad A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. cuyo contrato figura inscripto en //// v/Registro Público de Comercio el 25-09-2000 Tomo 151, Folio 12636 N° 1457, para cuya inscripción se iniciara por ante el Registro Público de Comercio en expediente N° 364/2004 en fecha 20 de Febrero de 2004, manifiestan que atento a lo requerido por decreto de fecha 23 de Febrero de 2004, vienen a cumplimentarlo de la siguiente manera se deja debidamente aclarado que la claúsula SEXTA del instrumento de cesión de cuotas de capital queda redac tado de la forma que a continuación se transcribe...SEXTA: Administración, dirección y representación: Reunión de Socios. La administración de la sociedad estará a cargo dél socio NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, quien revestirá el cargo

CONTRATOS

Inscripto en ____ al

Fo. 155 Fo. 7156 N°. 542

Rosario, 16 ABR 2004

y carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma, obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente podra realizar todos los actos que posibiliten el cumplimiento de los fines sociales dentro de su objeto específico. El gerente desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. La sociedad no podrá dar avales, fianzas o garantías a terceros, de ninguna especie, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Los socios se reunirán cuando lo consideren oportuno, en la sede social, a los efectos de considerar la marcha de los negocios sociales, salvo en la primera reunión posterior al cierre del ejercicio comercial en que se considerará el Balance General y el Cuadro demostrativo de Resultados. Todas las decisiones que adopten las asambleas de la sociedad, requerirán para su aprobación la unanimidad de para aprobación la unanimidad de los socios.- -

En prueba de conformidad, firman los interesados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- - - - -

A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. – CESION DE CUOTAS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los diez y siete días del mes Enero de del año dos mil ocho, entre los señores, NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, argentino, fecha de nacimiento 08 de Abril de 1978, contador público, estado civil soltero, con domicilio en Zelaya Nº 2561 de Rosario, D.N.I.: 26.538.831 y el señor CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, argentino, con domicilio en calle Pago Largo Nº 453, fecha de nacimiento 03 de Mayo de 1982, comerciante, estado civil soltero , con D.N.I 29.480.809, en su carácter de únicos y actuales socios de la sociedad A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos, Tomo 151 –Folio 12636 – Nº 1457 con fecha 25 de Setiembre de 2000 y su modificaciòn de Tomo 155 Folio 7156 Nº 542 con fecha 16 de Abril de 2004, todos hábiles para contratar y ejercer el comercio manifiestan que por convenir a sus intereses y de común acuerdo han resuelto:- - - -

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del contrato social mencionado Que vencerá el 25 de Setiembre de 2010 por 05 (cinco) años más partir de la fecha indicada es decir que tendrá vigencia hasta el 25 de Setiembre de 2015.- -

SEGUNDO: El señor Norberto Adrian Ognibene, cede, vende y transfiere a favor de Cristián Eduardo Ognibene, la cantidad de

2150 (dos mil ciento cincuenta) cuotas de capital social de $ 1.- (Un peso) cada una, representativas de pesos dos mil ciento cincuenta ($ 2.150.-) que tiene y le pertenecen en la razón indicada, cesiòn, venta y transferencia que realiza por valor nominal es decir Pesos dos mil ciento cincuenta ($ 2.150.-) que el señor Norberto Adrían Ognibene declara haber recibido en dinero efectivo antes de este acto, la suma total del precio de parte del comprador Cristián Eduardo Ognibene, por lo que se otorga por medio del presente el más eficaz recibo de pago, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que tenia y le correspondían sobre las cuotas mencionadas.- - - -

TERCERO: Se conviene en aumentar el capital social que es de $ 5.000.- (Pesos cinco mil) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 1.- (un peso) en $ 145.000.- (Pesos ciento cuarenta y cinco mil) y la cuota de capital de $ 1.- a $ 100.- (Pesos cien) , quedando dividido en 50 (cincuenta) cuotas de capital y el aumento de capital queda dividido en 1450 (un mil cuatrocientos cincuenta) cuotas de capital, es suscripto por los socios totalmente segùn sus partes proporcionales, es decir el señor Norberto Adrían Ognibene, suscribe 812 (ochocientas doce) cuotas de capital o sea un capital de pesos ochenta y un mil doscientos ($ 81.200.-) y Cristian Eduardo Ognibene , suscribe 638 (seiscientos treinta y ocho) cuotas de capital o sea un capital de pesos sesenta y tres mil ochocientos ($ 63.800.-) y lo integran el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo, en este acto

y el saldo se obligará a integrarlo dentro del plazo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de este instrumento, también en efectivo. Como consecuencia de lo expresado y respetando las proporciones que le corresponden a los socios, el capital es ahora de $ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) dividido en 1500 (mil quinientas) cuotas de capital de $ 100.- (pesos cien) cada una suscriptas por los socios y lo integran en forma mencionada. Como consecuencia del aumento de capital la cláusula Quinta queda redactada de la siguiente manera: Capital: El capital se fija en la suma de $ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) dividido en 1500 (un mil quinientas) cuotas de capital de pesos cien $ 100.- cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio NOBERTO ADRIAN OGNIBENE, suscribe 840 (ochocientas cuarenta cuotas de capital de pesos cien ($ 100.-) cada una representativas de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000.-) que integra la suma de $ 2800.- (Pesos dos mil ochocientos) integrados totalmente a la fecha con el capital anterior , $ 20.300.- (Pesos veinte mil trescientos) en este acto en dinero efectivo y el saldo osea la suma de pesos sesenta mil novecientos ($ 60.900.-) también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses de la fecha; CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, suscribe 660 (seiscientos sesenta) cuotas de capital de pesos cien ($ 100.-) cada una representativas de pesos sesenta y seis mil ($ 66.000.-) que integra la suma de $ 2200.- (Pesos dos mil doscientos)

integrados totalmente a la fecha con el capital anterior, $ 15950.- (pesos quince mil novecientos cincuenta) en este acto en dinero efectivo y el saldo osea la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta ($ 47.850.-) también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses de la fecha.----------

CUARTA: Se conviene en cambiar el objeto social, La sociedad tendrá por objeto dedicarse al realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país de la ejecución de proyectos, dirección, inspección, asesoramiento, pericia de montajes industriales, instalación de aislaciones térmicas, eléctricas, mecánicas y de cualquier otro tipo referidas a la ingeniería y/o arquitectura industrial o civil ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales. La fabricación, distribución, consignación y/o representación de equipos, artefactos, materiales y accesorios de aislamiento térmico.

Construcción , reforma , locación , compraventa y permuta de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales urbanización, subdivisión de loteos, administración y cualquiera otras operaciones de renta inmobiliarias excepto la intermediación y con la exclusión de toda actividad del art.299 de la ley 19550.----

QUINTA: Se conviene el cambio de domicilio quedando la claúsula segunda redactada de la siguiente manera, La sociedad tendrá su domicilio real y legal en Laprida Nº 23 de la localidad de Capitán Bermudez, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones y depósitos en cualquier

punto del país.----------

En prueba de conformidad, firman los interesados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

REGISTRADO

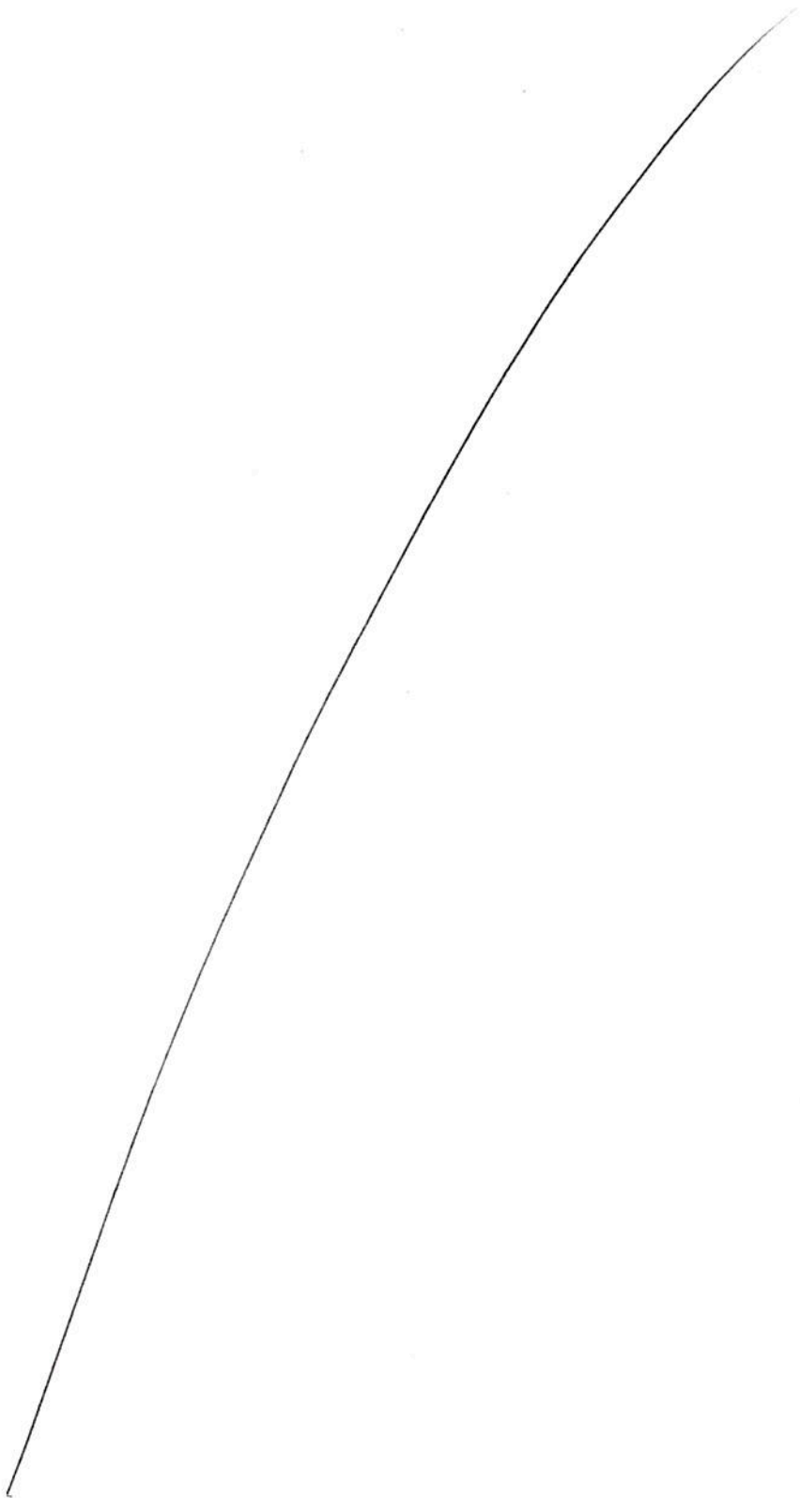
Inscripto en ____ el

Lo 159 Fº 6075 Nº 453

Rosario, 18 MAR 2008

Se acredito la integración del capital con depósito en garantía Nº 000752

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.- CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veintiseis días del mes Enero del año dos mil diez, entre los señores NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, argentino, fecha de nacimiento 08 de Abril de 1978, contador público, estado civil soltero, con domicilio en Zelaya Nº 2561 de Rosario, D.N.I.: 26.538.831 y el señor CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, argentino, con domicilio en calle Pago Largo Nº 453, fecha de nacimiento 03 de Mayo de 1982, contador público, estado civil soltero , con D.N.I 29.480.809, en su carácter de únicos y actuales socios de la sociedad A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos, Tomo 151 –Folio 12636 – Nº 1457 con fecha 25 de Setiembre de 2000 y su modificaciòn de Tomo 155 Folio 7156 Nº 542 con fecha 16 de Abril de 2004 y modificaciòn de fecha 18 de Marzo de 2008, de Tomo 159, Folio 6075, Nº 453, todos hábiles para contratar y ejercer el comercio manifiestan que por convenir a sus intereses y de común acuerdo han resuelto:- - - - - - - - - -

PRIMERO: Se conviene el cambio de domicilio quedando la claúsula segunda redactada de la siguiente manera, La sociedad tendrá su domicilio real y legal en Avenida San Martín Nº 3303 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país.----------

En prueba de conformidad, firman los interesados en dos

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Inscripto en CONTRATOS **al**

T° 161 **F°** 2861 **N°** 202

Rosario, 10 FEB 2010

Dr. Hugo Orlando Viana
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Dra. María Cornelia Romeo
Secretaria

OFICINA DE CERTIFICACIONES
Poder Judicial Prov. Sta. Fe Rosario - Argentina.
Certifico que la presente es copia fiel de original en su anverso y reverso que en 1 fecha fue tenido a la vista.
12 ENE 2012
La presente certificación no implica responsabilidad funcionario actuante y el Tribunal donde presta servicios

1406/14

"TRANSFORMACION A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. EN SOCIEDAD ANONIMA - PRORROGA"

En la ciudad de Rosario, departamento Rosario, a lo 28 días del mes de enero de 2.014, siendo las once treinta horas, se reúnen en la sede social sita en calle Avenida San Martin 3303 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, los señores: CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, argentino, nacido el 3 de mayo de 1982, D.N.I. 29.480.809, C.U.I.T.: 20-29480809-5, domiciliado en calle Pago Largo Nº 453 de la ciudad de Rosario, contador público, estado civil casado y NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, argentino, fecha de nacimiento 8 de abril de 1978, D.N.I. 26.538.831, CUIT: 20-26538.831-1, domiciliado en Zelaya Nº 2561 de Rosario, contador publico, estado civil casado, todos se declaran únicos Socios de A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., inscripta en ese Registro Público de Comercio en Contratos al To. 151 Fo. 12636 Nº 1457 el 25/09/2000; Modif: Tomo 155, Folio 7156, Nº 542 con fecha 16/04/2004 y Modif: de fecha 18 de marzo de 2008, de Tomo 159, Folio 6075, Nº 453 , y Modif: de fecha 02/2010 al Tomo 161, Folio 2861 y Nº 202. Toma la palabra el gerente NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, quien manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los socios, tenedores del 100% del capital social, por lo que puede darse comienzo a la reunión de socios, en los términos del articulo 159 de la ley 19.550, lo que es aprobado por unanimidad. Por unanimidad también se resuelve a propuesta del gerente transformar a A.L. Servicios Integrales S.R.L. en sociedad anónima, es decir, adoptar la forma societaria

Dra. Jessica M. Pinelli
SECRETARIA
1ª Inst. Dist. Civ. y Com.
1ª Nom. de Rosario

MARIA GABRIELA LA ROSA
ESCRIBANA
TITULAR REG. Nº 618

de sociedad anónima, abandonando la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos:

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley 19.550, se realiza la transformación jurídica de la sociedad transformándola en sociedad anónima.

SEGUNDA: Permanecen sin modificación el domicilio y el objeto social.

TERCERA: La sociedad anónima contará con los mismos socios que la sociedad de responsabilidad limitada y su participación en el capital será la misma que detentan en la actualidad respecto de la S.R.L.

CUARTA: Tratándose de un acuerdo adoptado por unanimidad, se deja constancia que ningún socio ha ejercido el derecho de receso.

QUINTA: El capital social será el mismo, es decir, ascenderá a la suma de $ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) y estará representado por 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las mismas serán emitidas por el directorio de la sociedad anónima, una vez concluídos los trámites de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, y se tienen por suscriptas en este acto conforme el siguiente detalle: el Socio NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, suscribe 840 (ochocientas cuarenta) acciones de pesos cien ($100).- cada una representativas de pesos ochenta y cuatro mil ($84.000) y el socio CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, suscribe 660 (seiscientos sesenta) acciones de pesos cien ($100) cada una representativas de pesos sesenta y seis mil ($66.000), la totalidad de las acciones se encuentran integradas.

MARÍA GABRIELA LA ROSA ESCRIBANA TITULAR REG. N° 818 Gran. Prov. Sta. Fe

GRO. BAIGORRIA 19/02/17
ACTA N° 228 - P 229
FOJA NOTARIAL N° 003820

SEXTA: Se aprueba por unanimidad el balance de transformación, de fecha 31/12/2013 , habiéndose observado estrictamente los plazos establecidos por el articulo 77, inciso 2°, de la ley 19.550.-

SEPTIMA: Los socios se comprometen a efectuar la publicación de edictos dispuesta por el inciso 4° del articulo 77 de la ley 19.550.-

OCTAVA: Los socios resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 10 años.

NOVENA: La Sociedad Anónima se regirá por el siguiente estatuto.

ESTATUTO DE A.L. SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA:

PRIMERA: La sociedad anónima se denomina A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.A. continuadora de A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y tiene su domicilio legal en Avenida San Martín 3303 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de establecer sucursales y/o agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país.

SEGUNDA: La duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde su inscripción original en la Inspección General de Personas Juridicas. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, tomada en las condiciones del articulo 244 de la ley 19.550, podrá prorrogarse el término de duración o disponer su disolución anticipada.

TERCERA: Objeto: tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país de la ejecución de proyectos, dirección, inspección, asesoramiento, pericia de montajes industriales, instalación de aislaciones térmicas, eléctricas, mecánicas y de cualquier otro tipo referidas a la ingeniería y/o arquitectura industrial o civil ya

sean públicas o privadas, nacionales o internacionales. La fabricación, distribución, consignación y/o representación de equipos, artefactos, materiales y accesorios de aislamiento térmico.

Construcción, reforma, locación, compraventa y permuta de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, urbanización, administración y cualquiera otras operaciones de renta inmobiliarias excepto la intermediación y con la exclusión de toda actividad del artículo 299 de la ley 19.550 y de los artículos1 y 9 de la Ley 13.154.-

CUARTA: Capital Social: El capital social es de pesos $150.000 (ciento cincuenta mil), representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones de un valor nominal de cien pesos ($100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550.

Todo aumento de capital deberá ser elevado en escritura pública. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

QUINTA: Las acciones serán nominativas, no endosables ordinarias o preferidas; éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

SEXTA: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

MARÍA GABRIEL ESCRIBANA TITULAR REG. 812

MARÍA GABRIELA VIELA LA ROSA ESCRIBANA TITULAR REG. N° 812 Granadero Baigorria

GRO. BAIGORRIA 12/02/19
ACTA N° 228 E 228
FOJA NOTARIAL N° 00054820

SEPTIMA: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 193 de la ley 19.550.-

OCTAVA: Administración y Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. La Asamblea fijará su remuneración. El directorio en su primera sesión designará un presidente y un vicepresidente en caso de Directorio plural. El Directorio sesionará con mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los presentes.

NOVENA: En garantía de sus funciones los Directores titulares depositarán en la Caja Social la suma de pesos diez mil ($ 10.000) o bien su equivalente en títulos valores oficiales.

DECIMA: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil.

Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y/o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

MARÍA GABRIELA LA ROSA ESCRIBANA TITULAR REG. N° 818 Gran. Prov. Sta. Fe

DECIMO PRIMERA: ASAMBLEAS: Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue conveniente o necesario el Directorio, o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.

DECIMO SEGUNDA: Las convocatorias para Asambleas de Accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación no menor a diez días y no mayor de treinta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 para el caso de Asamblea Unánime o sea, cuando esté representada la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

DECIMOTERCERA: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo anterior. La Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Presidirá las Asambleas el Presidente o quien lo sustituya, y por falta de ambos, la persona que elija la Asamblea por mayoría de los votos presentes. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por los mandatarios munidos de carta poder, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la Asamblea se labrará acta en el Libro especial llevado al efecto y se suscribirá dentro de los cinco días de la fecha de la Asamblea por el Presidente y dos accionistas designados al efecto.

DECIMOCUARTA: Rigen el quórum y la mayoría determinados por el art. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria

MARÍA GABRIELA LATROSA ESCRIBANA TITULAR REG. N° 818 Gral. Belgrano Prov. Bs. As.

GRO. BAIGORRIA 18/07/14 ACTA N° 208 F 228 FOJA NOTARIAL N° 100534826

en segunda convocatoria, la cual se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

DECIMOQUINTA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y las normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en la I.G.P.J.. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a la remuneración del directorio; c) a dividendos en acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

DECIMOSEXTA: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

DECIMOSEPTIMA: La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el art. 284 de la ley 19.550. Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada ley. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedará comprendida en el inc.2º del art. 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes.

Dra. Rossana M. Capelli
SECRETARIA
Juzg. 1ª Inst. Civ. y Com.
Nº 1 - ROSARIO DE LA FRONTERA

MARÍA GABRIELA LA ROSA
ESCRIBANA
TITULAR REG. Nº 818

CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital se suscribe e integra en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: el accionista NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, suscribe 750 (setecientos cincuenta) acciones de pesos cien ($100).- cada una representativas de pesos setenta y cinco mil ($75.000) y el accionista CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, suscribe 750 (setecientos cincuenta) acciones de pesos cien ($100) cada una representativas de pesos setenta y cinco mil ($75.000).

DIRECTORIO:

Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas:

PRESIDENTE: al accionista CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, C.U.I.T.: 20-29480809-5 que acepta el cargo y constituye domicilio en Avenida San Martín 3303 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

SUPLENTE: al accionista NORBERTO ADRIAN OGNIBENE. C.U.I.T. 20-26538831-1 que acepta el cargo y constituye domicilio en Avenida San Martín 3303 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Los socios resuelven autorizar a la C.P.N. Claudia María Nistal, D.N.I. 20.590.753, C.U.I.T 27-20590753-5, para que por sí o por intermedio de la persona que designe, eleve a escritura pública el estatuto de la S.A., realice los trámites de inscripción ante la I.G.P.J. pudiendo presentar escritos y documentación, contestar vistas, proponer modificaciones a las cláusulas del estatuto, aceptar las observaciones formuladas por la I.G.P.J. efectuando las rectificaciones pertinentes, suscriban instrumentos públicos y privados y realicen cuanto acto resulte necesario para el otorgamiento de personería jurídica. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 15:30 horas.

MARÍA GABRIELA LA ROSA
ESCRIBANA
TITULAR REG. N° 818
Granadero Baigorria - Prov. Sta. Fe

GRO. BAIGORRIA, 18/02/14
ACTA N° 228 Y 229
FOJA NOTARIAL N° 00540810

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEY 6898

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2° CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

Dra. Jessica Re
SECRETARIA Reg. Com.
1ra. Dist. Cir. y Com.
Mat. Nº

D 00543820
CE CE CI CU TR OC DO CE

Granadero Baigorria 19 de Febrero de 20 14

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 228 , labrada en la fecha, al folio 229 del Registro de Intervenciones N° 818 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de cinco fojas, incluída la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE; argentino, nacido el 03/05/1982, casado, domiciliado en Pago Largo N° 453 de Rosario; NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, argentino, nacido el 08/04/1978, casado,domiciliado en Zelaya N° 2561 de Rosario. Quienes justifican identidad conforme art. 1002 inc. c del Código Civil.

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 29.480.809; D.N.I. 26.538.831, respectivamente. Acreditando Identidad con documentos que tengo a la vista y lo que respecto al estado civil declaran.-Corresponde a certificación de firmas, de quienes suscriben por derecho propio, en : Instrumento Privado de TRANSFORMACION DE la firma A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. EN SOCIEDAD ANONIMA-PRORROGA; cuyo lugar y fecha difiere de la presente acta(Rosario, 28 de enero de 2014).-

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe
LEGALIZACION
0000936872
Tramite
0000560816
CER

MARIA GABRIELA LA ROSA
ESCRIBANA
TITULAR REG. Nº 818
Granadero Baigorria - Prov. Sta. Fe

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2° CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10

COLEGIO DE ESC
DE LA PROVIN
SANTA
LEYES
CONSEJO SUPE

D 005438
CE CE CI CU TR OC

" TRANSFORMACION A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. EN A.L. SERVICIOS INTEGRALES S. A. - PRORROGA "

Los socios de la Sociedad A.L. Servicios Integrales S.R.L., inscripta en ese Registro Público de Comercio en Contratos al To. 151 Fo. 12636 Nº 1457 el 25/09/2000; Modif: Tomo 155, Folio 7156, Nº 542 con fecha 16/04/2004 y Modif: de fecha 18 de marzo de 2008, de Tomo 159, Folio 6075, Nº 453 , y Modif: de fecha 02/2010 al Tomo 161, Folio 2861 y Nº 202, a los fines de cumplimentar en debida forma lo que dispone la Inspección General de Personas Jurídicas han decidido por unanimidad a la fecha 12 de junio de 2.014 aclarar los siguientes puntos, a saber:

ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO: La duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde su inscripción original en el Registro Público de Comercio, es decir, desde el 25 de Setiembre del 2.000.Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, tomada en las condiciones del artículo 244 de la ley 19.550, podrá prorrogarse el término de duración o disponer su disolución anticipada.

CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital se suscribe e integra en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: el accionista NORBERTO ADRIAN OGNIBENE, suscribe 840 (ochocientas cuarenta) acciones de pesos cien ($100) cada una representativas de pesos ochenta y cuatro mil ($84.000) y el socio CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE suscribe 660(seiscientos sesenta) acciones de pesos cien ($100) cada una representativas de pesos sesenta y seis mil ($66.000).El capital se encuentra integrado con las cuotas de la transformación.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15:30 hs.

Firman al pie ambos socios de conformidad.

Ognibene, Norberto

Ognibene, Cristian

Inscripto en Estatuto al

T° 95 F° 11535 N° 533

- 7 JUL 2014

Rosario,

Inscripta en 6 fojas

Dra. Jessica M. Cinalli
SECRETARIA
Juzg. 1ª Inst. Dist. Civ. y Com.
13ª Nom. de Rosario

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA

TRAMITE de URGENCIA

SELLADO DE LEGALIZACION

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 6898 y Decreto Nº 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano LA ROSA MARIA GABRIELA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen inferior izquierdo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Viernes 22 de Julio de 2016.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEYES 6589 Y 6898 CONSEJO SUPERIOR

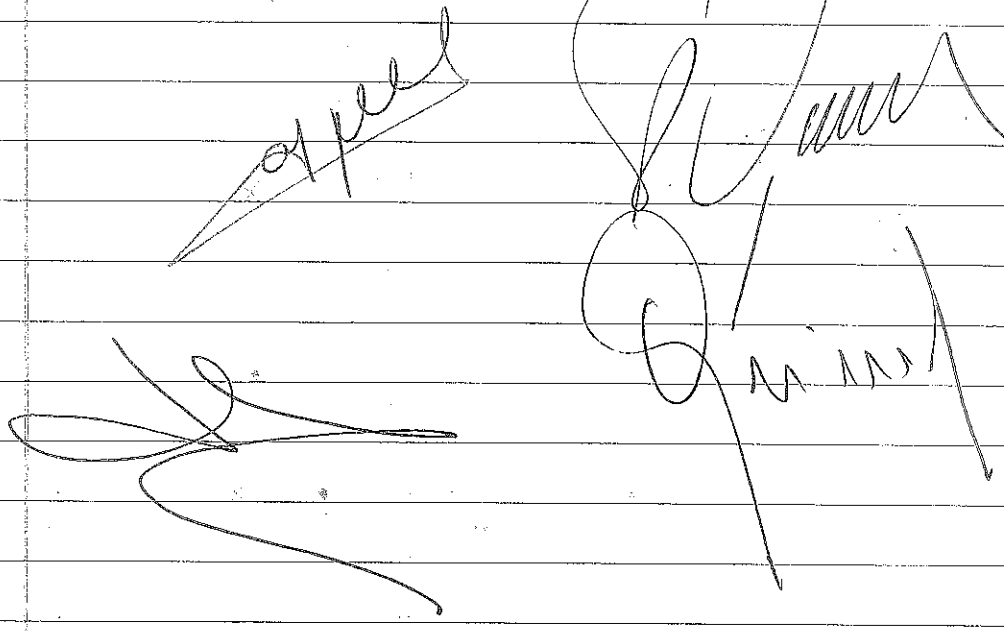
Esc.Pietronave Lucrecia M.
Legalizador

C.F.D. DEL NOTARIADO ARGENTINO

Serie "R"
Nº 0936872

L: 936872
T: 560816 CER

do cumplido la asamblea el carácter de unánime de conformidad con los requisitos dispuestos por el artículo 237 de la ley nº 19.550, se levanta la sesión, siendo las 12 hs.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 25

En Granadero Baigorria, a los 22 días del mes de mayo de 2020, siendo las 10 hs., se reúnen en la sede social de Avenida San Martín 3.803, en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas de H.H. SERVICIOS INTEGRALES SA, que se encuentran registrados en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, folio 11535. La Asamblea es presidida por el Sr. Norberto Adrián Aznibene y cuenta con la asistencia del director titular Cristian Eduardo Aznibene el cual es presidente del Directorio, y los Sres. Hector Eduardo Aznibene y Norberto Hernando Aznibene.

El Presidente de la Asamblea, Sr. Norberto Adrián Aznibene, manifiesta que la misma se encuentra válidamente constituida hallándose presentes la totalidad de los accionistas, todos por derecho propio, quienes han depositado un total de 1.500

acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.00 (pesos cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, las que totalizan $ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil), o sea, el 100% del capital social con derecho a 1500 votos. En consecuencia, la asamblea está constituida en condiciones de tratar los puntos previstos en el orden del día.

A continuación, el Sr. Norberto Adrián Aguirbene, manifiesta que con la debida anticipación, se ha puesto a disposición de los señores accionistas toda la documentación a ser considerada y que no existiendo observaciones, se comenzará con los temas establecidos en el orden del día

PUNTO PRIMERO: Designación de accionistas para confeccionar y firmar - junto con el Sr. presidente - el acta de asamblea. Luego de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad que el acta sea confeccionada y firmada por todos los accionistas presentes.

PUNTO SEGUNDO: Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social nº 20 concluido al 31 de diciembre de 2.019, Resultado del ejercicio, destino de Resultados no Asignados a dicha fecha, Remuneración a los miembros del Directorio y Distribución de Utilidades. El Sr. Cristian Eduardo Aguirbene, efectúa lectura del texto de la Memoria preparada por el Directorio realizando seguidamente algunos comentarios adicionales en cuanto a la gestión desarrollada por la empresa durante el ejercicio. Tomando la palabra el Sr. Norberto Adrián Aguirbene expresa que, visto el contenido de la Memoria leída, y de las declaraciones adicionales brindadas acerca de las actividades del ejercicio concluido, propone que se apruebe la documentación prevista en el artículo 234, Inc 1º de la Ley nº 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 20 concluido el 31 de diciembre de 2019, lo que así queda concluido y decidido por unanimidad de votos

de los accionistas. En cuanto al resultado del ejercicio, el Sr. Presidente manifiesta que tal cual ha quedado expuesto en la Memoria y Estados Contables, el criterio del Directorio en cuanto al Resultado del ejercicio cerrado al 31/12/2019 es el siguiente:

- GANANCIA AJUSTADA POR INFLACIÓN DEL EJERCICIO Nº 20 AL 31/12/2019: $ 25.812.805,54.
- REMANENTE DE RESULTADOS NO ASIGNADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR
- TOTAL A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA: $ 84.117.506,35

Que se propone distribuir de la siguiente manera:

- Dividendo en efectivo: $ 5.000.000
- Total: $ 5.000.000 que se distribuirán de acuerdo con la participación societaria de cada accionista.

Además se decide entregarle $ 200.000 (Pesos doscientos mil) al Sr. Cristian Eduardo Izquierdo en concepto de pago de honorarios al Presidente del Directorio.

Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad por los integrantes de la Asamblea. De igual manera se dispone que el importe del dividendo en efectivo, sea acreditado en las cuentas personales de los accionistas y en las proporciones correspondientes.

PUNTO TERCERO: Consideración de la gestión del Directorio: Con respecto al tercer punto del orden del día, el Sr. Hector Eduardo Izquierdo, propone que se apruebe la gestión del Directorio, atento a considerar que no existen objeciones que realizar respecto de la tarea desempeñada por el órgano de administración. Esta moción es aprobada por unanimidad.

PUNTO CUARTO: Elección de los miembros de Directorio por un periodo de tres años. Luego de un intercambio de pareceres y por unanimidad de los votos presentes,

queda definida la siguiente composición del Directorio:
PRESIDENTE: Norberto Adrián Ognibene.
VICEPRESIDENTE: Cristian Eduardo Ognibene.
DIRECTOR TITULAR: Héctor Eduardo Ognibene.
DIRECTOR SUPLENTE: Norberto Hernando Ognibene.
La permanencia en sus cargos será hasta la asamblea que trate los estados contables y la documentación correspondiente al ejercicio social que concluirá el 31/12/2022.
A continuación se detallan los datos personales de los miembros del Directorio designados:
NORBERTO ADRIÁN OGNIBENE, argentino, nacido el 08/04/1978, DNI: 26.538.831, C.U.I.T. 20-26538831-1, de profesión contador público, casado con Sofía Gorosito, domiciliado en Zelaya Nº 2561 de Rosario.
CRISTIAN EDUARDO OGNIBENE, argentino, nacido el 03/05/1982, DNI: 29.480.809, C.U.I.T.: 20-29480809-5 de profesión contador público, casado con Cocatelli María Laura, domiciliado en calle Pago Largo Nº 453 de la ciudad de Rosario.
HECTOR EDUARDO OGNIBENE, argentino, nacido el 12/08/1953, DNI: 10.987.468, C.U.I.T. 20-10987468-0, de profesión empresario, divorciado, según sentencia nº 117 de fecha 12/03/1999, con efecto retroactivo al 27 de octubre de 1998, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª nominación de Rosario a cargo de la Jueza Dictia Bustamante y de la secretaria a cargo de la Dra. Graciela Rita de Maggi, domiciliado en calle Pago Largo Nº 453 de la ciudad de Rosario.
NORBERTO HERNANDO OGNIBENE, argentino, nacido el 06/11/1949, D.N.I. 7.870.125, C.U.I.T. 20-07870125-1, empresario, de estado civil viudo, domiciliado en Zelaya 2561 de Rosario.
Todos los directores establecen el domicilio especial requerido por el art. 256 de la Ley 19.550 en los mencionados datos personales.

Los directores aceptan sus respectivas designaciones firmando el acto en prueba de conformidad.

Luego de un intercambio de opiniones sobre los temas expuestos, por unanimidad se decide aprobar la totalidad de las propuestas. Habiéndose dado íntegro cumplimiento al tratamiento del orden del día previsto y, habiendo reunido la asamblea el carácter de unanime de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 234 de la ley nº 19.550, se levanta la sesión siendo las 12 hs.